



GOBIERNO MUNICIPAL
QUIMIXTLÁN
MUNICIPIO CON FUTURO

Programa Anual de Evaluación 2023

H. Ayuntamiento de
Quimixtlán 2021 - 2024



GOBIERNO MUNICIPAL
QUIMIXTLÁN
MUNICIPIO CON FUTURO

Gobierno Municipal de Quimixtlán, 2021 – 2024.

José Martínez Pimentel
Presidente Municipal Sustituto.

Gaudencio García Nava
Secretario General

Programa Anual de Evaluación 2023.
Abril 2023, Quimixtlán, Puebla.
Publicado en: <https://quimixtlan.gob.mx/>



Contenido

INTRODUCCIÓN.	4
MARCO JURÍDICO.	4
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	4
Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	4
Ley de Coordinación Fiscal.	5
Ley General de Contabilidad Gubernamental.	5
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.	5
Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.	6
Ley Orgánica Municipal.	6
CONSIDERACIONES GENERALES.	6
Objetivo general.	6
Objetivos particulares.	7
GLOSARIO.	8
MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2023.	9
Área Encargada.	10
Plazos de Ejecución del Monitoreo y Seguimiento de los PP's.	10
Productos para Entregar.	11
Difusión y Conocimiento	11
EVALUACIONES A LOS FONDOS DEL RAMO 33: FISM Y FORTAMUN 2022.	12
Perfil del Evaluador.	12
METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	13
Calendarización de la Evaluación	13
Productos para entregar	13
Costos de las Evaluación	14
Seguimiento de los Aspectos Susceptibles De Mejora ASM	14
Contratación de las Evaluaciones de los Fondos.	14
Difusión y Conocimiento	15
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, EJERCICIO FISCAL 2022	15
Coordinación de las Evaluaciones	16
Metodología para la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024	16
Cronograma	16
Vinculación de los Programas Presupuestarios 2022 con los Ejes de Gobierno contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024	17



Costo de la Evaluación	17
Contratación de las Evaluación al PMD 2021-2024, Ejercicio Fiscal 2022.	17
Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora Asm	18
Difusión y Conocimiento	18

INTRODUCCIÓN.

El proceso de evaluación es un aspecto fundamental en la organización gubernamental, debido a que a través de este se pueden realizar acciones encaminadas a mejorar la forma en que se ejecutan las labores, asegurando su apego a las atribuciones de cada área, así como el grado de cumplimiento de los objetivos marcados.

Considerar la ejecución de dicho proceso es una actividad que no puede dejarse de lado, debido a la importancia que tiene su realización en el desempeño del ayuntamiento. Por tal motivo, presentamos este documento, que es el Programa Anual de Evaluación 2023, en donde se establecen las evaluaciones que se realizarán, así como los productos a entregar y las fechas en que se llevará a cabo.

Todo lo anterior, además de cumplir con lo establecido en distintas leyes y documentos rectores, se ejecuta con la intención de contribuir a la rendición de cuentas, y que la ciudadanía conozca la manera en que la presente administración realiza sus funciones, siempre en beneficio del municipio.

Es por ello que, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como del artículo 9, fracción VII, 10, fracción V, 46, fracción I y II, 49, 50 fracción IV, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78 fracción VII, 106 y 195 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, se expide el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2023, del Gobierno Municipal de Quimixtlán, Puebla 2021-2024.

MARCO JURÍDICO.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el art. 134 se establece que “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. (...) Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.”

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Mediante el artículo 85 fracción I. “Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y

de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes”.

Así como en el Capítulo II en su artículo 110 fracciones I, II, IV y VI de la ley antes mencionada establece que: “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas;
- III. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- IV. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Ley de Coordinación Fiscal.

En el artículo 49 párrafo cuarto, fracción V, establece que “El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de la entidad federativa, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.”

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De acuerdo con el artículo 79 Capítulo V “Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de estas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.”

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

De acuerdo con el artículo 108 “los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados”.

Así mismo, “los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución”.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

En su art. 70 menciona que los Ayuntamientos “deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable”. También, en su artículo 71, “los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo”. Así mismo, el Artículo 72 marca que “los Ayuntamientos evaluarán los programas y acciones materia de la presente Ley y de los convenios que suscriban, para tal efecto podrán acordar lo siguiente:

- I. La integración de informes de evaluación relacionados a la operación y resultados económicos y sociales de los programas y acciones coordinados;
- II. La integración de un informe anual de evaluación que contenga una estimación de los indicadores sobre los que inciden los programas desarrollados;
- III. Los mecanismos para la evaluación final de los programas y acciones coordinados,
y
- IV. En su caso, un informe relativo a los programas y acciones de carácter regional.”

Ley Orgánica Municipal.

En el artículo 78, inciso VIII, se establece que es atribución de los Ayuntamientos “Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio”.

Con fundamento en las disposiciones señaladas anteriormente, se expide el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2022, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.

CONSIDERACIONES GENERALES.

El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Quimixtlán tiene como objetivos los siguientes:

Objetivo general.

Establecer la manera en que se realizarán las evaluaciones al manejo de los fondos federales (FAISMUN y FORTAMUN) durante el ejercicio fiscal 2022, al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del Ejercicio Fiscal 2022, el seguimiento a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023, así como los plazos de realización y entrega.

Objetivos particulares.

- Establecer la manera en que se realizará el monitoreo y seguimiento a los programas presupuestarios y el área encargada de ello.
- Establecer la Términos a utilizar para llevar a cabo las evaluaciones de los fondos federales y del cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.
- Establecer los perfiles de los evaluadores que realizarán las evaluaciones al PMD y a los fondos federales.
- Calendarizar y programar las acciones que se realizarán, así como los productos esperados.

GLOSARIO.

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

- **APM:** Administración Pública Municipal.
- **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora.
- **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **Contraloría Municipal:** A la Contraloría Municipal.
- **Evaluación externa:** La evaluación que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
- **FAISMUN:** Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal¹.
- **FORTAMUN:** Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- **Indicador de gestión:** Aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.
- **Indicadores de desempeño:** Los indicadores con sus respectivas metas corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. En otras palabras, los indicadores deben permitir medir resultados: la calidad, no sólo la cantidad, de los bienes y servicios provistos; la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades; la consistencia de los procesos; el impacto social y económico de la acción gubernamental y los efectos de la implantación de mejores prácticas.
- **Instancia Evaluadora Externa:** instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen los recursos a evaluar, designadas por las entidades o sus municipios, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados; estas pueden ser personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.
- **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.
- **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **LTAIPEP:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** la MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, la construcción de la MIR permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

¹ También se seguirá utilizando el acrónimo FISM para referirse a este fondo, debido a que durante 2022 es el que estuvo vigente.

- **Metodología de Marco Lógico (MML):** La MML facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios; el uso de la MML es cada vez más generalizado como herramienta de administración de programas y proyectos, pues con base en ella es posible: presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos; evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.
- **PAE:** Programa Anual de Evaluación del Desempeño, al que se refiere el artículo 110 fracción IV de la LFPRH.
- **PbR:** Presupuesto basado en Resultados.
- **PP:** Programa Presupuestario.
- **Presupuesto Basado en Resultados (PbR):** Es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de fondos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados.
- **Sistema de Evaluación del Desempeño:** conjunto de elementos que permiten monitorear, evaluar y dar seguimiento a la política pública y los Programas Presupuestarios con el objeto de mejorar los resultados de estos.
- **SEDM:** Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.
- **SFU:** Sistema de Formato Único.
- **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos.
- **Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios.
- **TdR:** A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones.
- **SPF:** Secretaría de Planeación y Finanzas
- **SB:** Secretaría de Bienestar.

MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2023.

El monitoreo y seguimiento se llevará a cabo de forma trimestral, midiendo su avance y observando que la asignación de recursos guarde relación con los objetivos, metas y prioridades contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, utilizando la Metodología del Marco lógico. Para 2023 se tienen 7 los Programas Presupuestarios, los cuales son:

1. Bienestar para Quimixtlán.
2. Educación para todos y juventud de Quimixtlán.
3. Ejecución de recursos FAISMUN.

4. Ejecución de recursos FORTAMUN.
5. Apoyo al campo y sustentabilidad en Quimixtlán.
6. Gobierno y servicios públicos.
7. Municipio seguro y protección civil.

Tabla 1. Programas Presupuestarios 2023.

Bienestar para Quimixtlán.	Educación para todos y juventud de Quimixtlán.	Ejecución de recursos FAISMUN.
Ejecución de recursos FORTAMUN.	Gobierno y servicios públicos.	Apoyo al campo y sustentabilidad en Quimixtlán.
	Municipio seguro y protección civil.	

Área Encargada.

Dentro del Municipio el área encargada del seguimiento será la Contraloría Municipal, mediante el instrumento aprobado para dar un correcto seguimiento a la programación siendo este el Sistema de Evaluación de Desempeño Municipal (SEDM), sistema que permitirá la verificación de cumplimiento de las obligaciones de los PP 2023, estableciendo las medidas para un adecuado seguimiento de las actividades, así como las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas, teniendo la finalidad de identificar problemas en la implementación de los PP, y en su caso, reorientar y reforzar lo programado.

Plazos de Ejecución del Monitoreo y Seguimiento de los PP's.

Se integrarán 4 reportes Trimestrales y un informe de Cumplimiento Final, de acuerdo con la calendarización siguiente:

Actividades	2023												2024				
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M
Aprobación de los PP	X																
Informe de cumplimiento trimestral de los PP					X		X			X			X				
Informe de cumplimiento Final																	X

Productos para Entregar.

De acuerdo con el cronograma anterior los productos a entregar serán:

- Informe parcial por trimestre.
- Informe de Cumplimiento Final de los PP's.

Dichos informes deberán ser publicados en el portal web del H. ayuntamiento: <https://quimixtlan.gob.mx/> en el apartado específico.

Difusión y Conocimiento

Se dará de conocimiento a las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Quimixtlán la evaluación respecto a las actividades realizadas en el trimestre correspondiente, informando el estatus de avance al presidente municipal. Así como se informará a cualquier ente externo el avance de manera trimestral de los indicadores programados y publicados en la página web del H. ayuntamiento de Quimixtlán, encontrándose en el siguiente enlace: <https://quimixtlan.gob.mx/>

EVALUACIONES A LOS FONDOS DEL RAMO 33: FISM² Y FORTAMUN 2022.

Las evaluaciones a los fondos federales se llevarán a cabo de forma anual, lo que permitirá medir el desempeño de las acciones comprendidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dichos trabajos se vinculan en los siguientes PP a evaluar:

Tabla 3. Programas Presupuestarios relacionados con el FAISMUN y FORTAMUN

FISM	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de Recursos FISM-DF.
FORTAMUN	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecución de recursos FORTAMUN.

Perfil del Evaluador.

De conformidad con lo establecido en el artículo **110 de la LFPRH**, dichas evaluaciones pueden ser contratadas a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, tales como:

- Acreditación de estudios superiores en ciencias sociales, ciencias políticas, economía, evaluación de políticas públicas, administración o áreas afines a la temática de la evaluación.
- Experiencia en la realización de Estudios e investigaciones sobre temas de políticas públicas, evaluación de programas y políticas de desarrollo social, descentralización, seguimiento de gasto público y coordinación interinstitucional.
- Implementación de evaluaciones mediante los términos de referencias realizados por la Secretaría de Bienestar, SHCP Y SFU del Estado de Puebla, que pueden ser evaluaciones a programas federales o bien evaluaciones a programas de gobiernos estatales.

Además, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

² Aunque para el ejercicio 2023 las siglas cambiaron a FAISMUN, para referirse al 2022 se seguirá utilizando el acrónimo FISM, debido a que era el que estaba vigente durante su desarrollo.

METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Los TdR para llevar a cabo las evaluaciones a los fondos federales son emitidos por parte de la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Planeación y Finanzas, a efecto de establecer los criterios que serán considerados. Por ello, el H. Ayuntamiento tomará dichos Términos de Referencia para llevar a cabo las evaluaciones, los cuales son:

- TdR para la Evaluación específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM-DF).
- TdR para la Evaluación específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).

Calendarización de la Evaluación

El tiempo requerido para la elaboración y entrega de la evaluación, es de 3 meses a partir de la fecha de contratación, bajo el siguiente cronograma:

Tabla 4. Cronograma del proceso de realización de las Evaluaciones FISM-DF y FORTAMUN-DF.

Actividades / Semanas	A	M	J	J	A	S	O
Publicación del PAE 2023	■						
Contratación de Evaluaciones de Ramo 33		■					
Recopilación de la Información		■	■				
Análisis e interpretación de datos		■	■	■			
Elaboración del Informe		■	■	■			
Presentación de Resultados,				■			
Registro de información en el portal del SFU.				■			

Productos para entregar

Los productos para entregar respecto a las evaluaciones a realizar de FISM-DF y FORTAMUN-DF son:

- Informe Final de Evaluación una para los recursos del FISM-DF y otro para los recursos del FORTAMUN
- Resumen Ejecutivo FISM-DF y FORTAMUN
- Formato CONAC FISM-DF y FORTAMUN
- Carpeta de Evidencias requerida por la Secretaría de Bienestar.
- Encuestas aplicadas en la realización de la Evaluación.

Costos de las Evaluación

Costo aproximado por evaluación de FISM-DF



Costo aproximado por evaluación de FORTAMUN-DF



Seguimiento de los Aspectos Susceptibles De Mejora ASM

Conforme a la coordinación de la Contraloría Municipal y la instancia evaluadora externa, instrumentara y ejecutara el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspecto Susceptibles de Mejora (Mecanismo ASM), que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto.

La instancia evaluadora externa deberá entregar los Aspectos Susceptibles de Mejora a los responsables, y los informes finales practicados, así como los hallazgos y recomendaciones que se deriven de dichos informes, como parte del Mecanismo ASM. En relación con los informes finales que deriven de las evaluaciones del desempeño practicadas, la Contraloría Municipal identificará los hallazgos y/o recomendaciones, para que las direcciones realicen el análisis, la clasificación y definan su postura institucional respecto a la aceptación o no de los posibles ASM.

Contratación de las Evaluaciones de los Fondos.

Para las evaluaciones de los fondos se establecerá el tipo de contratación, unidad responsable de hacer la contratación, así también la fuente de financiamiento.



Difusión y Conocimiento

Los informes finales de las evaluaciones practicadas por el ente evaluador externo deberán ser publicados en el portal oficial de internet: <https://quimixtlan.gob.mx/> correspondientes, a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión.

Los resultados finales presentados deben incluir los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones.

EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, EJERCICIO FISCAL 2022

La realización de la Evaluación de Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024 del ejercicio Fiscal 2022, cierra el ciclo del proceso de planeación, asimismo se deberá realizar de tal manera que valore la eficacia y mida la eficiencia, así como la congruencia de la acción del Gobierno Municipal. Por lo que resulta indispensable realizar la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, puesto que contiene los objetivos y estrategias de la Administración Pública Municipal, del cual derivan los programas y acciones que llevan a cabo las direcciones y entidades municipales. El tipo de evaluación que aplicará al PMD 2021-2024 es *Evaluación específica de Desempeño*.

La Contraloría Municipal o instancia evaluadora externa realizarán la evaluación correspondiente que solicita la Ley Orgánica Municipal, ya que dentro de las facultades y obligaciones de dicha área se encuentran:



Ambas partes delegan la revisión exhaustiva del cumplimiento de cada una de las acciones realizadas con los recursos Financieros erogados para el bienestar del Municipio a una consultoría especializada en realizar dichas evaluaciones para realizar un comparativo conforme a los ejes contenidos en el Plan del ejercicio 2022.

Coordinación de las Evaluaciones

La Contraloría Municipal fungirá como instancia coordinadora de las acciones evaluativas entorno al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 del ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con sus atribuciones.

Metodología para la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se evaluará con términos de referencia de Evaluaciones (TDR) específicas de desempeño emitidas y aprobadas por el H. ayuntamiento o la instancia evaluadora contratada. La Evaluación Específica de Desempeño es una valoración sintética del desempeño de los programas en el PMD durante el ejercicio fiscal 2022.

Cronograma

Actividades	2022									
	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Publicación del PAE 2023										
Integración del informe final de la evaluación de los al PMD 2021-2024, Ejercicio Fiscal 2022										

NOTA: Los plazos de ejecución quedan sujetos a las modificaciones que considere el H. Ayuntamiento.

Vinculación de los Programas Presupuestarios 2022 con los Ejes de Gobierno contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024



Los 9 programas que se llevaron durante el ejercicio fiscal 2022 están vinculados a los ejes de gobierno del Plan Municipal de Desarrollo 2021 – 2024 de Quimixtlán, por lo que las acciones plasmadas en este documento están siendo ejecutadas, y de esta manera se atienden las necesidades del municipio detectadas en el PMD.

Costo de la Evaluación

Dicha evaluación se podrá pagar de Participaciones o Recursos Propios, dependiendo de la suficiencia presupuestaria que permita contratar a la instancia evaluadora, siempre respetando los principios de economía, con la finalidad de no afectar el erario del H. Ayuntamiento de Quimixtlán, Puebla.



Contratación de las Evaluación al PMD 2021-2024, Ejercicio Fiscal 2022.

Para la evaluación al PMD 2021-2024 Ejercicio Fiscal 2022 se establecerá el tipo de contratación, unidad responsable de hacer la contratación, así también la fuente de financiamiento.

Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)

De acuerdo con lo que establezca la Contraloría Municipal como área coordinadora, se instrumentará y ejecutará el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspecto Susceptibles de Mejora respecto a los hallazgos entregados en la Evaluación al Plan Municipal, que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto.

La Contraloría Municipal deberá entregar los Aspectos Susceptibles de Mejora a los responsables, y los informes finales practicados, así como los hallazgos y recomendaciones que se deriven de dichos informes, como parte del Mecanismo ASM. En relación con el informe final que deriven de la evaluación del desempeño practicada.

Difusión y Conocimiento

La Evaluación específica de desempeño del PMD 2021-2024 presenta los resultados de los objetivos y metas establecidos en el ejercicio fiscal 2022, el cual deberá de darse de conocimiento al presidente municipal y las Unidades Responsables del Gobierno Municipal. Además, serán publicados en el sitio web (<https://quimixtlan.gob.mx/>). Así mismo será publicado en el SIPOT y entregarse a la Auditoría Superior del Estado de Puebla de acuerdo con el calendario de Cumplimiento de Obligaciones del 2023.

